

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente,

#### P R O P U E S T A

Archivar el expediente incoado contra D. Manuel Antúnez Flores, por no ser la vivienda sita en Talarrubias, calle Gabriel y Galán, n.º 21, de promoción pública, perteneciente a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz a 14 de septiembre de 1998.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

#### *ANUNCIO de 11 de noviembre de 1999, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Josefa Venegas Olivares, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 37/1999, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 11 de noviembre de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

#### A N E X O

Expte.: 37/99.

#### PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Villanueva de la Serena, plaza de Rafael Alberti, 39, del grupo de Viviendas So-

ciales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo, acuerda la Incoación de expediente de desahucio administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente, contra D.ª JOSEFA VENEGAS OLIVARES, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 14 de junio de 1999. El Director General de Arquitectura y Vivienda. MATIAS MARTINEZ PEREDA-SOTO.

EXPTE.: 37/99.

Badajoz, a 20 de julio de 1999.

#### PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D.ª JOSEFA VENEGAS OLIVARES, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de CINCO DIAS HABLES, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Construcción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Villanueva de la Serena, Plaza Rafael Alberti, 39, del Grupo de Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el n.º 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976 de 10 de noviembre que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protec-

ción Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

***ANUNCIO de 11 de noviembre de 1999, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Antúnez Flores, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 56/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 11 de noviembre de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

**A N E X O**

ILMO. SR.:

VISTO el expediente de desahucio administrativo núm 56/98, incoado contra D. MANUEL ANTUNEZ FLORES, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y

**H E C H O S**

HECHOS PROBADOS.—Se ha comprobado que la vivienda sita en Talarrubias en la calle Gabriel y Galán n.º 33 no es de Promoción Pública perteneciente a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y por tanto D. GREGORIO METIDIERI MORA no es adjudicatario.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.º—Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983 de 28 de julio y 949/1984 de 28 de marzo y Decreto 77/1986 de 16 de diciembre sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de

la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre sobre política de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre, Decreto 2969/1976 de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

**V I S T O**

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

**P R O P U E S T A**

Archivar el expediente incoado contra D. Manuel Antúnez Flores por no ser la vivienda sita en Talarrubias, calle Gabriel y Galán n.º 33 de Promoción Pública, perteneciente a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes,

No obstante V. I. resolverá.

Badajoz a 14 de septiembre de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

***ANUNCIO de 11 de noviembre de 1999, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Felipe Gutiérrez Mayoral, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 36/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-